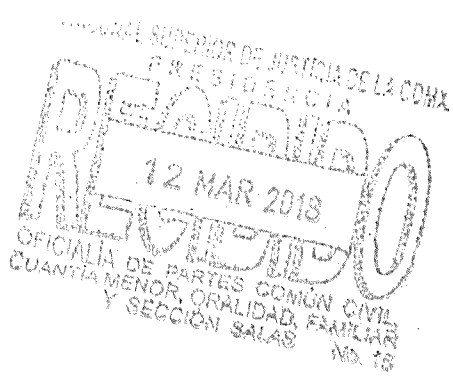




VILLA RAMÍREZ ALFONSO ARTURO.

VS.

ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS.

JUICIO: **GUARDA, y CUSTODIA.**

Secretaría: "B"

Exp. Núm.: **118/2018.**

CONTESTACION DE RECONVENCIÓN.

**C. JUEZA DECIMO NOVENA DE LO FAMILIAR
EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Presente.

Acuse.

ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, por mi propio derecho, y en representación de los derechos de mi menor hijo, **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, de cuatro años de edad; señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, escritos, documentos, y valores, **la calle Trojes No. 177, Colonia Minerva, Código Postal 09810, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México**; autorizando para los mismos efectos en términos del párrafo cuarto del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Distrito Federal, al Licenciado en Derecho **ALBERTO JAVIER LOZA ESPINOSA** con número de cédula profesional 8271250, y con la acreditación de la misma ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con número de folio 00027407; así como a los Licenciados en Derecho **JESÚS LOZA ESPINOSA**, y **ANTONIO LARA PÉREZ**, con números de cédulas profesionales 6073264, 4599954, y 7671966 respectivamente; así como a los Pasantes en Derecho **LUIS FERNANDO ALOS ACUÑA**, y **JESÚS JAVIER LOZA RAMOS**, para que se le autorice revisar los autos dictados en el juicio citado al rubro en cualquier etapa del procedimiento. Ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo por medio del presente ocurso a dar contestación en tiempo, y forma a la infundada reconvencción instaurada en mi contra; haciéndolo en los siguientes términos:

Por lo que hace a las PRESTACIONES, que reclama la parte actora; hago a este H. Juzgado, las siguientes manifestaciones:

1. Esta prestación que reclama la actora reconconvencionista, no puede, ni le debe ser concedida legal, ni constitucionalmente, en virtud de que, la actora reconconvencionista ha sido una mala persona, y nunca se ha comprometido en cumplir con sus obligaciones de crianza, ni manutención frente a nuestro menor hijo, al no procurar su sano desarrollo físico, ni emocional, afectando a su normal crecimiento; y porque desde el día dieciocho de noviembre del año dos mil diecisiete, mi hijo **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, se encuentra viviendo conmigo. Tal, y como lo acredito con las pruebas que ofrezco, y con las declaraciones que realizaran las personas que ofrezco como testigos.

Lo antes expresado evidencia a la actora reconconvencionista, cómo una persona que, pretende sorprender a su Señoría, y a este H. Tribunal de buena fe; pues se encuentra gestionando las presentes actuaciones judiciales fundadas en mentiras con el único propósito de engañar a este H. Juzgado, para obtener de forma indebida una ventaja fingiendo ser una buena madre, con mi menor hijo; cuando en realidad no es, ni ha sido una persona responsable. Y la irresponsabilidad de la actora reconconvencionista, se basa en no aceptar sus malas acciones al haberme siempre agredido física, y verbalmente; y el pedir la restricción de mis derechos de padre sólo lo hace para ocultar ante la sociedad sus desequilibrios mentales, y justificarse para no ser sancionada por la ley penal en la comisión de diversos delitos en agravio mío, y de mi menor hijo. Por lo que solicito a su Señoría, ratifique oficiosamente las medidas provisionales que se han decretado dentro de las actuaciones del presente juicio a fin de preservar derechos humanos.